

*EDICTO de 5 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto Núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 1013/2005. (PD. 4015/2006).*

NIG: 2990142C20050004445.  
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1013/2005.  
De: Don Yun Lin Li Ng.  
Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.  
Contra: Don José Miguel Sánchez Rebollo.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1013/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Yun Lin Li Ng contra José Miguel Sánchez Rebollo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA

En Torremolinos, a 4 de julio de 2006.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos con el número 1013/05, a instancia de la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de don Yun Lin Li Ng, asistido del Letrado don Angel López Ramos, frente a don José Miguel Sánchez Rebollo, en rebeldía.

## FALLO

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de don Yun Lin Li Ng, frente a don José Miguel Sánchez Rebollo, y lo condeno a pagar la cantidad de tres mil seiscientos euros (8.819,47 €), más intereses y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Miguel Sánchez Rebollo, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a cinco de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

*EDICTO de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Berja, dimanante del procedimiento de eficacia de sentencias canónicas núm. 312/2005. (PD. 4017/2006).*

NIG: 0402942C20050000670.  
Procedimiento: Eficacia de sentencias canónicas 312/2005.  
De: Doña Dolores Cano Alcázar.  
Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.  
Letrado: Sr. Juan Antonio Villanueva Pérez.  
Contra: Don Alvaro Pedro Rodríguez y Ministerio Fiscal.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Eficacia de sentencias canónicas 312/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Berja, a instancia de Dolores Cano Alcázar contra Alvaro Pedro Rodríguez y Ministerio Fiscal, se ha dictado el auto que, copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

## AUTO NUM. 172

En Berja, a 6 de abril de 2006.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Con fecha 14 de junio de 2005, por el Procurador Sr. Alcoba López, actuando en nombre y representación de doña Dolores Cano Alcázar, se presentó solicitud de reconocimiento de eficacia civil de sentencia canónica de nulidad de matrimonio, frente a don Alvaro Pedro Rodríguez, en ignorado paradero. En virtud de providencia de fecha 27 de julio de 2005 se dio traslado de la solicitud a don Alvaro Pedro Rodríguez, llevándose a cabo el emplazamiento mediante la publicación de edictos dado su ignorado paradero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 778.2 LEC se convocó a las partes a la celebración de vista que tuvo lugar, tras el preceptivo informe por parte del Ministerio Fiscal, el día 3 de abril de 2006. A dicho acto compareció la parte actora que tras ratificarse en su solicitud, y tras la práctica de las pruebas propuestas, solicitó el dictado de resolución por la que se reconociera eficacia jurídica y plenos civiles a la sentencia del Tribunal Eclesiástico, declarando la nulidad del matrimonio, y la adopción de las medidas solicitadas al objeto de regular en lo sucesivo las relaciones entre las partes...

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

## PARTE DISPOSITIVA

Se estima la petición realizada por parte del Procurador Sr. Alcoba López, en nombre y representación de doña Dolores Cano Alcázar, y en consecuencia se otorga eficacia civil a la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico del Obispado de Almería en fecha 24 de marzo de 1999, por la que se acordó la nulidad del matrimonio celebrado entre doña Dolores Cano Alcázar y don Alvaro Pedro Rodríguez, por grave defecto de discreción de juicio por falta de la necesaria libertad en la esposa. En cuanto a las medidas interesadas, se atribuye a la Sra. Cano Alcázar el uso de la vivienda familiar y ajuar familiar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Berja y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alvaro Pedro Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Berja, a uno de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de marzo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 391/2003. (PD. 4018/2006).*

NIG: 0490242C20030001307.  
 Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 391/2003.  
 Negociado: ED.  
 De: Don José Pardo Pascual.  
 Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.  
 Letrado: Sr. Ramón Ponce Domínguez.  
 Contra: Doña Yohanka Betancourt Domínguez.

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 391/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de El Ejido a instancia de don José Pardo Pascual contra doña Yohanka Betancourt Domínguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Marta Inés Sierra López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, en el municipio de su sede, a 13 de julio de 2004, en nombre de S.M. El Rey, pronuncio la siguiente

### SENTENCIA NUM.

En los autos de juicio sobre divorcio seguidos en el mismo con el número 391/03 a instancias de don José Pardo Pascual,

con DNI número 27.196.170 y domicilio en la calle San Luis, número 3, de Instinción (Almería), representado por el Procurador Sr. Alcoba López y asistido del Letrado Sr. López Picón; frente a doña Yohanka Betancourt Domínguez, con pasaporte número A 118522 y último domicilio conocido en El Ejido, que ha permanecido en situación de rebeldía procesal.

## FALLO

Que estimando la demanda de disolución matrimonial formulada por la representación procesal de don José Pardo Pascual frente a doña Yohanka Betancourt Domínguez, declaro y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los litigantes en fecha 12 de marzo de 1997, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea la presente Resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Yohanka Betancourt Domínguez, extendiendo y firmo la presente en El Ejido a quince de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3985/2006).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes consultoría y asistencia:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de Cartografía de Andalucía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Instituto de Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 7.
- c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
- d) Teléfono: 955 057 800.
- e) Telefax: 955 057 866.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

#### 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 30 de octubre de 2006.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

- Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar